



Oficina de información y respuesta

# Ministerio de Obras Públicas

## [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las 11:45 horas del día cuatro de septiembre de 2014.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el veintisiete del mes de agosto del año en curso, se recibieron las solicitudes de acceso de información número **511 y 512**, por parte de la señora Blanca Margarita Pérez de Merino, quien solicitó: **“Información sobre las vías intervenidas con tratamiento superficial de capa simple, doble capa, slury seal y micro pavimento en los últimos 5 años que pertenecen a la red del Ministerio de Obras Públicas”**.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. Para proveer la solicitud de información, se realizaron gestiones en la Dirección de Inversión de la Obra Pública, Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública, Dirección de Planificación de la Obra Pública y unidad ejecutora de préstamo del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Ministerio de Obras Públicas  
Plantel La Lechuzca, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.  
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv



Oficina de información y respuesta.

# Ministerio de Obras Públicas

## [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- IV. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- V. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, la suscrita debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Declárese procedentes las solicitudes de acceso a la información requeridas por la señora Blanca Margarita Pérez de Merino.
- b) Entréguese la información solicitada, misma que fue proporcionada por las direcciones y gerencias arriba mencionadas.
- c) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

Liz Aguirre  
Oficial de Información Institucional



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Ministerio de Obras Públicas  
Plantel La Lechuzca, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.  
25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv